

Exp. N° 024564-00 2.3 Folio 24

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N°

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º- OBJETO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SECTORES VARIOS”

ARTÍCULO 2º- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Subasta Electrónica Inversa en los términos del artículo 8º de la Ordenanza N° 12.995, sus modificatorias, y Resolución N° 023 “Serie A” que la reglamenta.

ARTÍCULO 3º- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado de la presente Subasta asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$246.921.600,00.-)**, IVA incluido.

ARTÍCULO 4º- FECHA DE LA SUBASTA: Será la que se establezca en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 5º- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE SUBASTA: Será la que establezca en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 6º- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: Uno por ciento (1%).

ARTÍCULO 7º- FORMA, LUGAR Y PLAZO CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: Ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal
- Plazo de Consulta: Hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la apertura de lances.
- Referentes para contactos:

Cuestiones relacionadas a condiciones generales, particulares y técnicas podrá

Dra. Yanisa
Ente Municipal BIOCÓRDOBA
Municipalidad de Córdoba

Exp. N° 024 564 Año 23 Folio 23

evacuarse por la plataforma digital prevista, o por mail a la dirección administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar de lunes a viernes 8 horas a 14 horas, hasta 48 horas, antes del día establecido para la Subasta.

ARTÍCULO 8º-FORMA DE COTIZAR: Las empresas interesadas deberán, ofertar los servicios, atento a Pliego de Especificaciones Técnicas requeridas, en virtud del Renglón Único, expresado en moneda de curso legal, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y todos los otros gastos a los fines de la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 9º- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón.

ARTÍCULO 10º- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: A los fines de la redeterminación de precios por variación de costos se aplicará el Régimen previsto en la Ordenanza N° 10.788 y Decreto N° 1864/2011 de la Municipalidad de Córdoba.

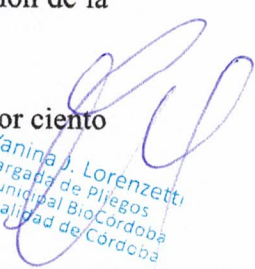
A tales efectos y ante la eventual solicitud de redeterminación de precios se establece la siguiente estructura de costos:

Factor de costo	Porcentaje de participación	Fuente
Mano de obra	100 %	Convenio Colectivo de Jardineros, Parquistas y Viveristas N° 458/06 Sueldo bruto- categoría “Capataz”

ARTÍCULO 11º- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN:

Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta en Gerencia de Administración del Ente, sita en Bv. Chacabuco N°702, Barrio Nueva Córdoba de esta ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas, la documentación que a continuación se detalla en sobre cerrado sin membrete, con la identificación de la subasta que corresponde, conteniendo:

- a) Garantía de Mantenimiento de Oferta de un importe equivalente al uno por ciento


Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

(1%) del presupuesto oficial, conforme a lo estipulado en Pliego de Bases y Condiciones Generales.

- b) Constitución de Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, en los términos de la Declaración Jurada publicada en el portal del municipio.
- c) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de directorio, estatuto o autorización del representante legal).

d) Certificado de visita conforme artículo 14° del presente Pliego.

El plazo para solicitar vinculación será el publicado en el portal de subastas del municipio.

ARTÍCULO 12°-MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los proponentes se obligan a mantener su propuesta por el término de treinta (30) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha fijada para su presentación.

La vigencia de la propuesta se prorrogará automáticamente por igual término, salvo que el proponente comunique por escrito a Gerencia de Administración la caducidad de su oferta, con una anticipación mínima de cinco (5) días a su vencimiento.

ARTÍCULO 13°- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final, deberá enviar a Gerencia de Administración, en un plazo de tres (3) hábiles administrativos contados desde el día de la notificación del Acta de Prelación Final, además de la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la siguiente:

- a) Oferta y Pliego debidamente firmado en todas sus hojas.
- b) Presentar los últimos estados contables exigibles a la fecha de la subasta electrónica inversa. En estos se deberá verificar al menos tres de los siguientes supuestos, a los fines de acreditar solvencia económica/financiera:

1. Índices:

Liquidez $\geq 1,20$.

Solvencia $\geq 1,60$.

Prueba Acida $\geq 1,20$.

Endeudamiento $\leq 1,60$.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Exp. Nº 024564 Año 2023 Folio 27

- c) Antecedentes que certifiquen la ejecución de servicios de similares características, en la ciudad de Córdoba con una superficie no menor a 1.000.000 m², debiendo para ello acreditar una antigüedad mínima en el último año anterior a la presente subasta.
- d) Formulario de Inscripción Municipal (F1).
- e) Declaración Jurada de Renuncia al Fuero Federal y Aceptación de la Jurisdicción de los Tribunales con Competencia en Contencioso - Administrativo.
- f) Declaración jurada de Mantenimiento de Oferta.
- g) Constancia de inscripción en AFIP.
- h) Constancia de Inscripción en Dirección General de Rentas (DGR).

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca.

ARTÍCULO 14° - CERTIFICADO DE VISITA: Los oferentes, hasta 48 horas antes de la realización de la Subasta Electrónica Inversa, deberán visitar y relevar detalladamente el lugar donde se ejecutará el servicio, con el fin de constatar visualmente los servicios a cumplir y las características de los lugares.

Para ello deberá concurrir, con el certificado de visita, coordinando previamente con el Ente Municipal BioCórdoba, por mail a la dirección de correo administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar de lunes a viernes 8 horas a 14 horas.

ARTÍCULO 15°-CARACTERÍSTICAS: Las especificaciones técnicas correspondientes al servicio a proveer y los espacios afectados al servicio de mantenimiento se encuentran detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en Anexo II, Anexo III y Anexo IV, que forman parte del presente.

ARTÍCULO 16°- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El servicio objeto de la presente subasta tendrá una vigencia de doce (12) meses, con opción a prórroga por el mismo periodo contractual. El Ente Municipal BioCórdoba evaluará la calidad del servicio.

[Firma]
Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

ARTÍCULO 17°- INICIACIÓN DEL SERVICIO: La adjudicataria deberá iniciar efectivamente la prestación del servicio a los cinco (5) días de Emitida la Orden de Provisión.

ARTÍCULO 18°- PLANIFICACIÓN Y DIAGRAMACIÓN: La adjudicataria deberá acompañar, Planificación y Diagramación de Actividades que aplicarán para el cumplimiento de los objetivos del contrato. Esta Planificación contendrá los lineamientos generales para la prestación del servicio; se hará referencia expresa a las tareas que se cumplirán; frecuencia de las mismas; cantidad y especialización del personal que se afectará al servicio y su distribución; detalle y características de los equipos que se emplearán en la prestación. Si se observaran deficiencias, así como error de valoración al determinar la envergadura de las tareas y la cantidad de personal que se afectará, serán comunicadas a la adjudicataria para que realice los ajustes correspondientes, los que deberán ser presentados dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de requeridos.

ARTÍCULO 19°- PERSONAL: La adjudicataria tendrá a su cargo, con exclusiva relación de dependencia, al personal que se afecte a la prestación del servicio, y asume la total responsabilidad en lo referido a capacidad, idoneidad, buen trato con personal y público en general. La contratación se realizará conforme a las leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con esta actividad y las que se dicten en lo sucesivo. Asimismo, tendrá también a su cargo la firma prestataria el cumplimiento de las disposiciones de carácter previsional, debiendo presentar mensualmente constancia del pago de las mismas ante la Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba. La adjudicataria será la única y exclusiva responsable por los servicios encomendados, actuando sin relación de dependencia con el Ente. Asimismo, las partes declaran que los servicios encomendados en este contrato no se superponen ni están en colisión con los que desempeñan funcionarios o personal estable del Ente Municipal BioCórdoba.

La adjudicataria, antes de la iniciación de la prestación, remitirá al Ente Municipal BioCórdoba una nómina del personal que afectará al cumplimiento del servicio, indicando Documento de Identidad, domicilio, certificado de Antecedentes. En caso de

[Firma]
Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

reemplazos del personal se cumplirá con los mismos requisitos. La Adjudicataria deberá proceder al inmediato relevo del personal que cometiere falta disciplinaria debidamente ponderada o demostrare falta de eficiencia o responsabilidad en el cumplimiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren a la empresa prestataria por estos hechos. Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba se reserva el derecho de ordenar el reemplazo o relevo de cualquier persona afectada al servicio, sin que por ello le asista a la adjudicataria derecho de indemnización alguna.

El personal mínimo será el necesario para la correcta ejecución del servicio que motiva la presente contratación.

ARTÍCULO 20° - EQUIPO MÍNIMO: La adjudicataria deberá contar con el equipo mínimo necesario para la adecuada y correcta provisión del servicio, el cual se detalla a continuación:

- Diez (10) motoguadañas nuevas.
- Dos (2) podadores de altura a batería
- Dos (2) motosierras a batería.
- Una (1) hidrogrúa homologada para subir personas con sistema de joystick s distancia de al menos 20 mts de altura para realizar podas, antigüedad máxima tres (3) años.
- Una (1) chipeadora con boca de 35 cm. como mínimo para reducir el material podado dentro del Parque.
- Un (1) camión con caja volcadora con capacidad minima de 14 m3 o con un sistema de bateas con una antigüedad máxima de cinco (5) años.
- Una (1) minicargadora tipo bobcat.
- Una (1) hidrogrúa de 15 mts como mínimo para realizar podas en la vía pública.
- Herramientas de mano tales como palas de punta, palas anchas, escobillas, escobillones, carretillas, machetes, tijeras de podar, tijeras de mano, bolsas, escalera extensible, y todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del servicio.

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

La adjudicataria deberá dar cumplimiento al servicio en su totalidad, para lo cual, si surgieren casos especiales, donde tuviese que utilizar otro tipo de equipamiento en general, deberá articular los medios necesarios para proveerlo y cumplir con la provisión del servicio.

El Ente Municipal BioCórdoba realizará, previo al informe técnico, la inspección y verificación de los equipos, que deberán estar disponibles en un mismo acto para su constatación, para lo cual la adjudicataria indicará domicilio y horario en el que pueden ser inspeccionados.

ARTÍCULO 21° - VESTUARIO: Todo el personal que se desempeñe en el servicio vestirá uniforme provisto por la adjudicataria; el mismo deberá tener alguna marca, seña, inscripción u otra característica visible que lo diferencie del resto del personal, el que será aprobado previamente por el Ente Municipal BioCórdoba.

ARTÍCULO 22° - REPRESENTANTE: La adjudicataria, antes de comenzar la prestación, deberá designar un representante el cual deberá contar con título profesional de Ingeniero Agrónomo, con matrícula vigente, que tendrá a su cargo la conducción del servicio y un reemplazante para casos de ausencia. El mismo tendrá a su cargo la firma de los Partes Diarios, Actas, Notificaciones y demás actuaciones que se realicen con motivo de la ejecución del servicio. Se deberá dejar constancia diariamente de su presencia en el libro de Órdenes de Servicios, y en el supuesto de no concurrir por causas debidamente justificadas, deberá avisar con antelación a los fines de obtener autorización por parte del Ente Municipal BioCórdoba.

ARTÍCULO 23°-PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE: La adjudicataria a los diez (10) días de iniciada prestación del servicio, deberá presentar plan de seguridad e higiene, el cual tendrá que ser realizado por Profesional Especializado responsable del servicio.

ARTÍCULO 24°- RELEVAMIENTO DEL SERVICIO: El relevamiento del servicio estará a cargo del Ente Municipal BioCórdoba, quien designará una persona encargada, profesional o técnico, que impartirá instrucciones sobre las actividades, controlará su cumplimiento e informará sobre las deficiencias constatadas.

[Firma]
Dra. Yanina Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Se entiende en este caso que los servicios cumplidos durante el periodo convenido, deberán ser conforme al total de las tareas descriptas según el Pliego de Especificaciones Técnicas.

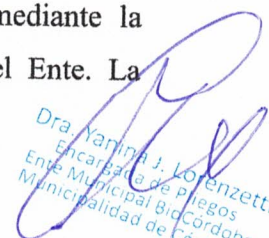
ARTÍCULO 25°- SEGUROS: La adjudicataria antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias (pólizas y recibos de pagos), en original y copias, de haber contratado los siguientes seguros:

- a) Seguro con cobertura sobre Riego de Trabajo (A.R.T) para todo el personal en relación de dependencia, asignado a la prestación del servicio en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N°24.557 y sus reglamentaciones, por lo que se le exigirá al adjudicatario mensualmente, para todo personal afectado al servicio, comprobantes de pagos de las retenciones que se efectúan y aportes previsionales, planillas del S.U.S.S. y pólizas con sus anexos de Cobertura a la A.R.T que los asegure por los riesgos laborales.
- b) Seguro de Responsabilidad Civil: Contra daños que pueda ocasionar a las personas y/o cosas de la administración del Ente, por una cantidad que no sea menor al 10% del monto adjudicado.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil: Contra daños que pueda ocasionar a terceros y/o sobre sus bienes, por lesiones, incapacidad permanente, transitorios o muerte durante la ejecución de los trabajos, sin límites, actualizable.

Los seguros tendrán una vigencia durante todo el periodo de duración del contrato, y en la póliza correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar al servicio que le da cobertura y la denominación "Ente Municipal BioCórdoba" como asegurado.

Las Entidades aseguradoras deberán estar radicadas en la Ciudad de Córdoba y tendrán que expresar su sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Se considera institución radicada en la Ciudad de Córdoba aquellas que tengan asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de la póliza y constancia del pago total de la misma en el Ente. La


Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

contratación de este seguro será condición ineludible para iniciar la prestación del Servicio.

ARTÍCULO 26º-APERTURA DEL SERVICIO: El día de la apertura del servicio se producirá la apertura del libro de Órdenes de servicio, a través de un acta en la que quedará registrada la presentación de la documentación que más abajo se detalla. La apertura de este Libro deberá ser refrendada por el adjudicatario o personas autorizadas por la firma por el Registro de Proveedores, por el Representante, por el titular de la Dependencia y por quien tenga a su cargo la Supervisión del Servicio.

Deberá completarse con los siguientes datos:

- Nombre de la persona que tendrá a su cargo la conducción técnica del servicio y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nombre de la persona que tendrá a cargo de la Supervisión del Servicio por parte del Ente y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nombre del personal que el adjudicatario afectara al servicio, con la documentación correspondiente (copia del DNI, etc.).
- Número de póliza y Compañía Aseguradora de la cobertura de Accidente de Trabajo y de la Responsabilidad civil, y fecha y N° de recibo de la constancia del pago total de cada una de las pólizas.
- Dejar establecidas modalidades particulares de la prestación que se considere especial y que si bien están enunciadas genéricamente en el Pliego requieren aclaración.

ARTÍCULO 27º- PAGO DEL SERVICIO: El servicio de mantenimiento se abonará en cuotas mensuales iguales y consecutivas por un periodo de doce (12) meses partiendo de la fecha de finalización y certificación y puesta en marcha del servicio.

ARTÍCULO 28º-CERTIFICACIÓN: La certificación de servicios y pago se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Presentación: El adjudicatario presentará en forma mensual al Supervisor la documentación e informes que acrediten las acciones desplegadas en las áreas de trabajo descritas en este pliego de especificaciones técnicas

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

b) Revisión y liquidación. Dentro de los diez (10) días corridos de recibida la documentación indicada en el punto anterior, el Supervisor:

- Procederá a realizar los controles y verificaciones que aseguren el cabal cumplimiento de lo establecido en el presente contrato y en el Plan de Trabajo.
- Labrará acta en la que conste la realización de las tareas de verificación indicadas precedentemente y las correspondientes conclusiones relativas al cumplimiento o no de las obligaciones comprometidas por el Adjudicatario. En virtud de ello procederá a aprobar o rechazar total o parcialmente la documentación e informes presentados por el Adjudicatario dejando constancia en el acta.
- Comunicará al Adjudicatario la aprobación o rechazo de la documentación presentada por este y le entregará la liquidación de los servicios correspondientes al periodo en cuestión. El Adjudicatario en el plazo de tres (3) días corridos pondrá a consideración del Supervisor, en caso de corresponder, las correcciones o los ajustes sobre la liquidación que le fuera entregada para que se efectúen las rectificaciones pertinentes si fueran procedentes.
- Efectuados los ajustes, el Supervisor dará comunicación al adjudicatario para que proceda a realizar la facturación.

ARTÍCULO 29°-MODALIDAD DE PAGO: La adjudicataria facturará por mes vencido y presentará el documento para su cobro ante Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba, conforme lo establecido en el artículo 31° del presente Pliego.

ARTÍCULO 30°- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES MULTAS Y RESCISIÓN: El Ente Municipal BioCórdoba, constatado el incumplimiento por parte de la adjudicataria de alguna de las infracciones tipificadas y descriptas, procederá a notificar a la adjudicataria para que sean solucionadas en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas. La adjudicataria podrá presentar el correspondiente descargo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibida la notificación.

Transcurrido este plazo previsto, el Ene Municipal BioCórdoba analizará dicho descargo y en caso de corresponder aplicará la multa pertinente por cada infracción. Estas multas se aplicarán a través del porcentaje que se establece para cada infracción; el cálculo del

Dra. Yanina J. Lorenzetti
Ente Municipal de Pliegos
Municipalidad de Córdoba

Exp. N° 024564 Año 2023 Folio 36

porcentaje se realizará sobre el monto global de la Orden de Servicio sobre cuyo incumplimiento se aplique, excluido el IVA. La multa se aplicará por cada día de retraso y hasta el efectivo cumplimiento de la provisión. A los efectos del cómputo del plazo inicial del retraso se tendrá en cuenta el día de cumplimiento de entrega establecido en la Orden de Servicio.

Las notificaciones referidas a las penalidades se realizarán al domicilio electrónico constituido a los fines de la presente subasta.

Tipificación de penalidad**Sanción/Puntos**

- a) Retraso hasta 1 día _____Apercibimiento
- b) Retraso de 2 a 4 días _____1%
- c) Retraso en de más de 4 días y hasta 10 días _____2,5%
- d) Retraso de más de 10 días _____5 %
- f) Todo hecho no enumerado precedentemente y que por sus características importe trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio, será sancionado con multas graduables según su Gravedad _____ 1 al 10%

Contra estas sanciones podrán interponerse los recursos correspondientes, según las previsiones de la Ordenanza N°6904. La presentación del recurso no suspenderá la aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso que el recurso tuviera resolución favorable para la Adjudicataria.

ARTÍCULO 31°- RESCISIÓN DEL CONTRATO: El Ente Municipal BioCórdoba podrá disponer la rescisión del contrato cuando:

- a) Opere la interrupción del servicio de manera reiterada, por más de 10 días en un mes, sean consecutivos o alternados;
- b) Por la aplicación reiterada de multas que superen en el mes el 20% de lo facturado.

ARTÍCULO 32°- FORMA DE PAGO: Las facturas, tipo "B" o "C", serán presentadas por triplicado en la Gerencia de Administración y confeccionadas conforme a las normas

[Firma]
Dra. Mariana Lorenzetti
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

vigentes establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Las mismas deberán ser emitidas a nombre del Ente Municipal BioCórdoba y la descripción del/los concepto/s que se facture/n deberá ser detallada y en los casos en que corresponda especificar ítem por ítem. Asimismo, en la misma se deberá constar el número de la Orden de Compra emitida por el Ente. En los casos en que la adjudicataria conozca el número de expediente por el cual se tramitó la contratación y/o el instrumento legal que aprobó la adjudicación, deberá incorporarlos en la descripción del concepto de la factura.

Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba efectuará el pago a los treinta (30) días hábiles administrativos de presentada la factura.


Dra. Yanina J. Lorenzetti
Encargada de pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba